

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 3300

(02 JUL 2024)

Por medio de la cual se corrige la Resolución Nro. 1375 del 07 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Resolución Nro. 014 del 31 de enero de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, la funciones de: "Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil".

La Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto."

Mediante Resolución Nro. 1375 del 07 de marzo de 2024, se corrigen errores formales de la Resolución Nro. 1082 del 20 de febrero de 2024, sin embargo, en la mencionada Resolución 1375 del 07 de marzo de 2024, se redacta otro error en el primer párrafo de la parte considerativa de su contenido, que se expone a continuación:

"Que, con Resolución Nro. 1082 del 20 de febrero de 2024, por medio de la cual se declara la vacancia temporal del cargo de COORDINADOR por nombramiento en Periodo de prueba a un funcionario en el ramo de la educación, al señor docente SERVIO TULIO CHAVEZ ROSERO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.390.117"

Que la correcta escritura de dicho párrafo es:

"Que, con Resolución Nro. 1082 del 20 de febrero de 2024, por medio de la cual se declara la vacancia temporal del cargo de COORDINADOR por nombramiento en Periodo de prueba a un funcionario en el ramo de la educación, al señor docente MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO, con cédula de ciudadanía. N° 87.451.662.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aclarar los errores formales de la Resolución N° 1375 del 07 de marzo de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior, se realizan los siguientes ajustes a la Resolución 1375 del 07 de marzo de 2024, la cual quedaría así:

En la parte considerativa

“Que, con Resolución Nro. 1082 del 20 de febrero de 2024, por medio de la cual se declara la vacancia temporal del cargo de COORDINADOR por nombramiento en Periodo de prueba a un funcionario en el ramo de la educación, al señor docente MARCELO JULIO MARTINEZ PATIÑO, con cédula de ciudadanía. N° 87.451.662. (...)”

ARTICULO 3°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: majumapa@hotmail.com, celular: 3117486264.

ARTICULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Archivo y Hojas de Vida; y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

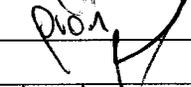
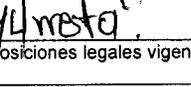
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

02 JUL 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	26/06/2024	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica G4 SED.	26/06//2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	26/06//2024	
Proyectó: José Luis Urresta Melo Técnico G4 Recursos Humanos	26/06//2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		